



Atenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la Prov.
 No 31. de Marzo ult., en el 22, pidiendo informes acerca
 del estado de la comision q. conferia en 9. de Enero ult.
 anteriormente a los Comerciantes de esta yplandad a donde
 q. se reuniese en Junta presidida por la Autoridad de
 aquella Ciudad propusieron medio de recomponer el cami-
 no N. desde alli a una poblacion y lo tomaron en con-
 ta; y enterada la Corporacion Alondó se le manifestó
 q. en cumplimiento de su citada Orden se autorizó por error la
 mercaderes a uno de su seno (D. Frant. Acuña) quien
 con la competente Instruccion pasó a Lorca, donde se
 celebró la expresada Junta, y en ella hizo presente el
 parecer de sus comitentes, q. lo fue de q. se estableciese
 un Portazgo, en q. debieran pagar los transeuntes las
 Cantidades q. se expresaron a su p. en of. de 13. de Set.
 del año Ant. y q. se arrendase el impuesto a plaza
 anticipado, de cuyo modo podrian superarse los trabajos
 ala vez q. la expresada. Fue el resultado de dicha Junta
 lo se ha comunicado a esta Corporacion en el Comercio por
 el Ayuntamiento de Lorca o por su Presid. quien a quien pa-
 sea competencia y el q. debia imponer a su p. de todo el ne-
 gocio, y q. con este motivo se le reproduzcan la comunicacio-
 nes de esta Corporacion de 13. Set. citado, 14. Oct. y 7. de
 Nov. del indicado año anterior, concernientes todas al
 particular en cuestion, exhortandole a q. se una tomar
 una Resolucion capaz de producir el efecto deseado de la
 recomposicion del referido Camino q. se halla intransitable

